CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 005-2026

CONTRATACION RÉGIMEN ESPECIAL (DECRETO 4791/2008 - LEY 715/2001 Y REGLAMENTO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS HASTA 20 S.M.L.M.V.)

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES
NIT.	834.000.848-4
RECTOR	MARTA ISABEL GAMBOA PORTILLA
C.C.	C.C.No. 60.420.484 de Chinacota (N. Santander)
CONTRATISTA	INTEGRA ONLINE SAS
NIT O DOC IDENT.	No. 807.005.307-6
DIRECCION	Cra 8 No. 19-55 Barrio Americas
PLAZO DE EJECUCION	(5) CINCO MESES
VALOR DEL CONTRATO	DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) MCTE
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO SOFTWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA VIGENCIA 2026

Entre los suscritos a saber: **Lic. MARTA ISABEL GAMBOA PORTILLA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Tame, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 60.420.484** expedida en el Chinácota (N. Santander), obrando como Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES**, con **NIT No. 834000848** – 4, Establecimiento Educativo con Carácter Oficial, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción del orden de trabajo según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008, decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V., quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, y **SAMMY ALEJANDRO ABRIL SANCHEZ**, Identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 1.015.482.477 de Bogotá D.C.,** como representante legal de **INTEGRA ONLINE SAS** con **NIT. 807.005.307-6**, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1) El contrato se adjudica mediante resolución presupuestal número 008 del 2026 emanada de la Rectoría de la Institución, atendiendo los resultados del proceso de selección **005-2026** en el marco de los requisitos señalados por la Ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015 y el manual de contratación. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. - El Contratista se obliga para con **LA INSTITUCION EDUCATIVA a la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO SOFTWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA**

SAAS, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA VIGENCIA 2026. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a prestar el servicio de cuidado y acompañamiento de los estudiantes internos de la Institución Educativa Parmenio Bonilla Paredes durante sus tiempos libres después de la jornada escolar y fines de semana apoyándolos en actividades lúdicas, artes y oficios según cronograma acordado con el Rector. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) MCTE**, Incluye gastos de legalización, Se realizará un solo pago después de la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, el acta de recibido y liquidación final del contrato y su correspondiente aprobación por parte de la rectora. El contratista debe presentar copia del pago de las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley. El pago se realizará mediante transacción electrónica a favor del Contratista, El valor del contrato incluye todos los costos que se incurran en el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION**. El presente contrato tendrá una duración de (5) CINCO MESES calendario contados a partir de su fecha de legalización, y se legalizará una vez se suscriba el acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION**. El control, el seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por el señor **Wilman Ramírez Pinilla,** identificado con cédula de ciudadanía número **5.477.920** de Pamplona (N. Santander), nombrado mediante decreto número 633 del 17 de Marzo de 2014, como Auxiliar Administrativo desempeñándose actualmente como secretario habilitado (pagador) de la Institución Educativa Parmenio Bonilla Paredes de Tame – Arauca, para que ejerza las funciones de supervisor del citado contrato quien se acogerá a lo consignado en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA: EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES**. De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por el cual no existe ningún vínculo laboral entre LA INSTITUCION EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES Y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. La Entidad Contratante garantiza la existencia de aprobación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso mediante el rubro **2.1.2.02.02.008.007- MANTENIMIENTO PAGINA WEB Y SOFTWARE DE LA IE – REC GRATUIDAD**, de acuerdo al **CDP No 20260008 del 7 de Julio de 2026**. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES**. En virtud del presente contrato la Institución Educativa Parmenio Bonilla Paredes suministrará los elementos y materiales que EL CONTRATISTA requiera para realizar las actividades de este contrato de PRESTACION DE SERVICIOS. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El CONTRATISTA por su parte se compromete en virtud del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS a: 1) Utilizar los bienes de la Institución Educativa Parmenio Bonilla Paredes exclusivamente para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto contractual. 2) Salvaguardar los bienes de la Institución Educativa Parmenio Bonilla Paredes y responder por su conservación durante el tiempo en que se desarrolle el contrato. 3) Realizar las actividades propias del objeto contractual con diligencia e idoneidad. 4) Los demás que consagre la Ley y que se requieran para el buen desarrollo del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS. **CLAUSULA DECIMA: SANCION PENAL PECUNARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento

total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de clausula penal pecuario el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS**. El contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSION DEL CONTRATO**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante suscripción de un acta, en la que se indicara la fecha de reanudación del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO**. El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) por mutuo acuerdo entre las partes, b) por el vencimiento del término de su duración, c) por incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, d) por las demás causales consagradas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA LIQUIDACION UNILATERAL**. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la INSTITUCION EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES de Tame – Arauca y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIA UNICA**. Documento que avala o garantiza el cumplimiento de las obligaciones a favor de la Entidad durante el desarrollo del Proceso de Selección, la ejecución y su liquidación, de conformidad con lo dispuesto por el decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 "La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección inferior a 20 SMMLV..." No obstante, lo anterior, atendiendo al análisis de riesgos elaborado, y atendiendo que el pago se realizara al finalizar los tiempos pactados de los servicios prestados; la Institución Educativa, estima pertinente no solicitar al contratista la constitución de garantías que amparen el cumplimiento y calidad del respectivo contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a mantener a la Institución libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. Se perfecciona con la constitución de la GARANTIA UNICA y la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DIRECCIONES**. Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: del Contratante, **a)** LA INSTITUCION EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES: Vereda Puerto Nidia. **b)** Del contratista: **SAMMY ALEJANDRO ABRIL SANCHEZ**, Identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 1.015.482.477 de Bogotá D.C.,** como representante legal de **INTEGRA ONLINE SAS** con **NIT. 807.005.307-6,** Dirección Carrera 8 No. 19-55 Barrio Américas. Cualquier cambio de direcciones deberá ser informado por escrito a la parte que corresponda.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, se firma como un acto de buena fe en el municipio de Tame – Arauca a los (10) diez días del mes de Julio del año 2026.

EL CONTRATANTE

Lic. MARTA ISABEL GAMBOA PORTILLA
Rectora Institución Educativa Parmenio B
Email: colegioparmeniobonilla@gmail.com
Cel: 310 208 4065

EL CONTRATISTA

SAMMY ALEJANDRO ABRIL S
C.C. 1.015.482.477 de Bogotá D.C
Representante Legal
INTEGRA ONLINE SAS
Email: contabilidad.integraonlinesas@gmail.com
Cel: 311 446 6434
Dir: Cra 8 No. 19 -55 Barrio Américas